

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE***Al margen Escudo del Estado de México.***

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XIV, XXVIII, XL Y XLII, 2.39 FRACCIÓN VI Y 2.145 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES VI, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE; ASÍ COMO LOS CRITERIOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM045-SEMARNAT-2017, PROTECCIÓN AMBIENTAL.- VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en sus artículos 2.39 y 2.145 fracción III, determinan que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría del Medio Ambiente observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual señala que la autorregulación constituye un instrumento de política ambiental; por tal razón, las personas físicas o jurídico colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes móviles emisoras de contaminantes deberán sujetarse a la verificación de la Secretaría del Medio Ambiente o realizar su autorregulación periódicamente de forma voluntaria.

Que en este sentido, el esquema de Autorregulación Ambiental promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México, asimismo, fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental.

Que en consecuencia, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica únicamente considerará válidos los resultados y mediciones de opacidad realizadas por prestadores de servicios de opacidad que cuenten con un registro vigente.

Que el 30 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Esquema de Autorregulación Ambiental de Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México, el cual promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México, y fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de ello, la política ambiental del Estado de México tiene como eje conductor garantizar que la prestación del servicio de medición de opacidad a vehículos de carga a diésel en la Entidad se realice de forma eficiente y en apego a los criterios técnicos aplicables, de ello la necesidad de integrar un PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica publicó el 09 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la "CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Que en la CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO", en la cláusula SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, se establece que una vez concluido el proceso de evaluación de solicitudes, se publicará el Padrón de Prestadores Acreditados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien publicar el siguiente Padrón de Prestadores de Servicios de Medición de Opacidad.

No.	Empresa	Teléfono/Correo electrónico
1	Heriberto García Segura	erik_segur@hotmail.com heribertogsfersha@gmail.com oficina: 55 8906 8548
2	Ented Diesel, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: entecdiesel@prodigy.net.mx Oficina: 55 5517 4289
3	Total Control Ambiental, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: danielperez@totalcontrolambiental.com.mx, totalcontrolambiental@prodigy.net.mx Oficina: 55 6550 2967 y 55 6550 2725
4	Mannheim Motors, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: mannheim_motors@hotmail.com Oficina: 55 7245 0964
5	Centro Automotriz Xima, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: jorgeperez.contacto@gmail.com Oficina: 55 9008 3190
6	Juan Carlos López Vega	Correo Electrónico: ianfeveg12@hotmail.com Oficina: 55 5770 5558
7	Comercializadora Hidráulica Sago, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: informacion-ventas@comercializadora-sago.com Oficina: 55 51205827
8	Balam Enviromental Consulting, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: marcobalam@yahoo.com Oficina: 55 1461 6605
9	Importadora de Alta Tecnología S.A. de C.V.	Correo Electrónico: iatsamex@prodigy.net.mx Oficina: 55 7261 5140
10	José Gabriel Mendiola Ruiz Cabañas	Correo Electrónico: lab.imagen.diesel@hotmail.com Oficina: 55 5653 7278

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente padrón en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 06 días del julio de 2022.- **LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.- RÚBRICA.**